

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes veintitrés (23) de noviembre de 2021 y la hora de las 8:30 A.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00017 instaurado por **MARLEN VARGAS CUESTA** y **GLORIA CECILIA VARGAS CUESTA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señora MARLEN VARGAS CUESTA y GLORIA CECILIA VARGAS CUESTA acompañadas de su apoderado judicial, doctor JORGE ENRIQUE RUIZ GONZÁLEZ.

Comparece el apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A., doctor ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la señora Bárbara Cuesta Vargas tenía la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su hijo y pensionado Saúl Vargas Cuesta. Analizar si le asiste el derecho a partir del día siguiente del fallecimiento de su hijo y hasta la fecha del fallecimiento de la señora Bárbara Cuesta, el 9 de mayo de 2021. Por ende, si el derecho al eventual retroactivo pensional debe ser reconocido a favor de la sucesión de la señora Bárbara Cuesta Vargas y si hay lugar a los intereses moratorios.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 12 a 38 y 94 a 104 del PDF.

Testimonio: se decreta el de MARTHA JANNETH URBANO VARGAS, MYRIAM CORTES VILLANUEVA, ZONIA SÁNCHEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 94 a 115 del PDF.

Interrogatorio: se decreta el de MARLEN VARGAS CUESTA y GLORIA CECILIA VARGAS CUESTA.

Testimonio: se decreta el de ZULMA OLIVA GONZÁLEZ CASTILLO.

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio de MARTHA JANNETH URBANO VARGAS.

El apoderado de la parte demandada manifiesta que desiste del testimonio de ZULMA OLIVA GONZÁLEZ CASTILLO

AUTO: se acepta el desistimiento de los testimonios.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio:

1. Se practicó el de GLORIA CECILIA VARGAS CUESTA.
2. Se practicó el de MARLEN VARGAS CUESTA.

Testimonios:

1. Se practicó el de MYRIAM CORTES VILLANUEVA.
2. Se practicó el de ZONIA SÁNCHEZ.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la señora Bárbara Cuesta Vargas tenía la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su hijo y pensionado Saúl Vargas Cuesta. Analizar si le asiste el derecho a partir del día siguiente del fallecimiento de su hijo y hasta la fecha del fallecimiento de la señora Bárbara Cuesta, el 9 de mayo de 2021. Por ende, si el derecho al eventual retroactivo pensional debe ser reconocido a favor de la sucesión de la señora Bárbara Cuesta Vargas y si hay lugar a los intereses moratorios.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala que efectivamente la señora, Bárbara Cuesta Vargas tenía una condición de beneficiaria por cuanto su hijo Saúl Vargas Cuesta quien ostentaba la condición de pensionado de PROTECCIÓN S.A. velaba por el sustento económico de su señora madre con quien convivio en la misma casa hasta el fallecimiento.

TESIS DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

Indica que no se acredita expresa y concretamente la dependencia económica, ni los valores con los que se configuraba la dependencia económica así sea parcial de la señora Bárbara respecto de su hijo Saúl.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la demanda de todas y cada una de las protecciones de la demanda. Encuentra el despacho serias contradicciones que impiden que el despacho acceda a la pretensión de la pensión de invalidez por el retroactivo pensional entre el fallecimiento del hijo pensionado Saúl Vargas Cuesta y el fallecimiento de su señora madre y demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** de todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: sin COSTAS

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, consúltese con el superior en favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE